

PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN EL SECTOR ESPACIAL

ENTRE

LA UNIVERSITE DE LIEGE (ULg - UNIVERSIDAD DE LIEJA)

y en particular

EL CENTRE SPATIAL DE LIEGE (CSL - CENTRO ESPACIAL DE LIEJA)

Y

EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN)

La Université de Liège (Universidad de Lieja), ubicada en Place du 20 Août, n°7, 4000 Liège (Lieja), Bélgica, representada por su Rector, Prof. Bernard RENTIER

y en particular

El Centre Spatial de Liège (Centro Espacial de Lieja), Centro de Investigación de la Université de Liège (Universidad de Lieja), ubicado en el Liège Science Park, avenue du Pré Aily en 4031 Angleur, Bélgica, representado por Sr. Thierry Chantraine, Director General

y

El Centro de Información de Recursos Naturales, ubicado en Av. Manuel Montt 1164, Providencia, Santiago, Chile, representado por Sr. Eugenio Gonzáles Aguiló, Director Ejecutivo,

Abajo denominados "las Partes"

Considerando las actividades que ambos organismos desarrollan actualmente y quieren desarrollar en el sector espacial;

Deseosas de colaborar en sectores de interés común,

Deciden lo siguiente:

Artículo 1

El marco preliminar de dicha cooperación se refiere en particular a los sectores siguientes:

- Educación y formación en el sector de la teledetección espacial
- Tratamiento de los datos de los radares generadores de imágenes espaciales, incluyendo la focalización de las imágenes y su explotación con visto a crear productos con valor agregado

- Tratamiento y explotación de datos multiespectrales e hiperespectrales

Artículo 2

En la medida de sus posibilidades las Partes se comprometen en:

- dar prioridad al establecimiento de relaciones de trabajo,
- buscar los medios técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo dichas colaboraciones

En el marco de las colaboraciones futuras, dicho Programa tendrá que favorecer

- el recibimiento y atención a delegaciones técnicas y científicas
- intercambios de investigadores, doctorandos o estudiantes.

Artículo 3

Las Partes decidirán unánimemente los sectores y temas específicos que sirven de base a la cooperación convenida por dicho Programa.

Cada uno de dichos temas será objeto de arreglos específicos que tratan de sus aspectos científicos y técnicos.

Artículo 4

La coordinación de dicha cooperación estará asegurada por un comité encargado de la aplicación del Programa. El comité se compondrá de 4 (cuatro) miembros, 2 (dos) representantes para cada una de ambas partes. El comité organizará reuniones periódicas durante las cuales se establecerá las modalidades específicas detallando de manera precisa el objeto exacto de los estudios/trabajos que se realizará de manera conjunta, las obligaciones respectivas de ambas Partes y el régimen jurídico aplicable a la propiedad intelectual. Un acta aprobado por los más altos representantes de ambas Partes será establecido a final de cada reunión.

Artículo 5

§1. Las Partes se comprometen a respetar las obligaciones que se refieren a los temas como lo previsto por el Artículo 1, a reserva de la disponibilidad de fondos y conforme a las reglas presupuestarias aplicables a ambas Partes.

Artículo 6

Cada litigio relativo a la interpretación o a la aplicación del presente Programa, será arreglado unánimemente entre los más altos responsables de ambas Partes.

Artículo 7

En el marco del presente Programa, ambas Partes quedan propietarias de todos los derechos de propiedad intelectual adquiridos anteriormente o resultando de investigaciones independientes.

Artículo 8

La información intercambiada en el marco de la cooperación prevista por dicho Programa, no podrá divulgarse a terceros sin la autorización de ambas Partes.

Artículo 9

Dicho Programa de Cooperación entrará en vigor el día de su firma, para un plazo inicial de 4 (cuatro) años y será prorrogado de manera tácita cada año, salvo decisión común en contrario de ambas Partes.

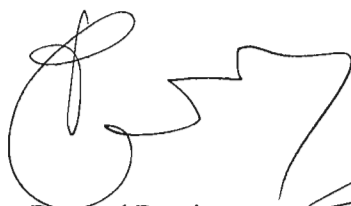
El presente Programa puede ser enmendado o rescindido por acuerdo escrito de ambas Partes.

En caso de rescisión por una de las Partes, esa última tiene que notificar su decisión a la otra Parte por escrito. Las obligaciones del Programa acaban 6 (seis) meses después de la fecha de recepción de dicha notificación. En este caso, las Partes se esfuerzan a limitar los impactos negativos eventuales de la rescisión. La rescisión no afecta los derechos y obligaciones de las Partes como definidas en los artículos 4, 6 y 8, salvo disposiciones contrarias estipuladas unánimemente.

En caso de expiración o de rescisión del presente Programa, las disposiciones de dicho Programa siguen aplicables a los arreglos específicos aún en vigor, que han sido concluidos durante el periodo de validez, salvo decisión contraria de ambas Partes.

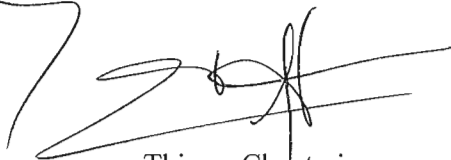
Hecho en Angleur, el 17 de febrero de 2013, en tres copias originales en francés y en español

Para la Université de Liège



Bernard Rentier
Rector

**Para el Centre Spatial de
Liège (el Centro Espacial
de Lieja)**



Thierry Chantraine
Director Ejecutivo

**Para el Centro de
Información de Recursos
Naturales**



Eugenio Gonzáles Aguiló
Director Ejecutivo